



Boletín Parlamentario

Número
02

Noviembre 2016

Periodicidad mensual



DIDP Departamento de
Investigación y
Documentación
Parlamentaria

**Apuntes para el debate del
presupuesto público 2017**

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

Boletín Parlamentario

Año 1 - Número 2
Noviembre de 2016

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARLAMENTARIA (e)
Gabriel Duarte Rodríguez

EDICIÓN

Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria
Av. Abancay 251 - Edificio Complejo Legislativo, oficina 404, Lima 1 - Perú

FOTOGRAFÍA

Archivo Fotográfico del Congreso

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-13603

DISEÑO E IMPRESIÓN

Imprenta del Congreso de la República
Jr. Junín 330 - Edificio Roberto Ramírez del Villar, Lima 1 - Perú

Nota: La versión electrónica del presente boletín se encuentra disponible en el sitio web del DIDP.



Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria

Av. Abancay 251 edif. Complejo Legislativo, oficina 404, Lima 1 - Perú
Teléfonos: (51-1) 311-7414 / 311-7415 – Correo: didp@congreso.gob.pe
Sitio web: <http://www.congreso.gob.pe/didp>

Contenido

Presentación	5
Informes y reportes	7
El proceso presupuestal: Aprobación y control parlamentario	7
Mapa de asignación presupuestal proyectada en el presupuesto público 2017 para las regiones (por los tres niveles de gobierno) en relación con la población y el Índice Regional de Desarrollo Humano	29
Antecedentes parlamentarios: Proyectos de Ley de Presupuesto del Sector Público, de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público y de Endeudamiento del Sector Público (Períodos parlamentarios 2001-2006; 2006-2011; 2011-2016 y 2016-2021)	33
Bibliografía	42
Glosario básico de términos	43

Presentación

La Presidencia del Congreso y la Oficialía Mayor, en coordinación con la Dirección General Parlamentaria, le encargan al Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, la elaboración del segundo boletín informativo, que está dedicado al debate del presupuesto público 2017.

El Presupuesto Público anual es el instrumento de gestión económica y financiera del Estado más importante, a través del cual se asignan los fondos públicos, por niveles de Gobierno (nacional, regional y local); así como, a cada uno de los Sectores y Organismos autónomos, para el logro de resultados a favor de la población.

El presente boletín se divide en tres partes: En la primera de ellas se presenta el Informe Temático titulado «El proceso presupuestal: Aprobación y control parlamentario», que describe el proceso de elaboración del presupuesto público y la participación del Parlamento en la fase de aprobación y a través del ejercicio del control de los recursos del Estado. En la segunda parte se mapea la asignación presupuestal proyectada en el presupuesto público 2017 para las regiones (por los tres niveles de gobierno) en relación con la población y el Índice Regional de Desarrollo Humano. Finalmente, en la tercera parte se consolidan los antecedentes de aprobación en el Parlamento de los Proyectos de Ley de Presupuesto del Sector Público, de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público y de Endeudamiento del Sector Público durante los Períodos parlamentarios 2001-2006; 2006-2011; 2011-2016 y lo transcurrido del 2016-2021.

Para el desarrollo del presente documento se consultó bibliografía especializada sobre la materia e información documental y estadística publicada en el Portal Institucional del Congreso de la República y otras entidades públicas como el Ministerio de Economía y Finanzas y el Tribunal Constitucional. Asimismo, se efectuaron consultas directas a las diferentes oficinas del Congreso en las que se registra y procesa información relacionada con la materia.

De esta manera, el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria procura brindar información oportuna y de utilidad para el debate y aprobación de las leyes que regirán el Presupuesto Público para el año 2017.

Lima, noviembre de 2016.

Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria
Congreso de la República

El proceso presupuestal: Aprobación y control parlamentario*

* Se desprende del Informe Temático N° 19/2016-2017 elaborado por los especialistas parlamentarios Alexis Perea Flores y Oscar Jiménez Gonzales, del Área de Servicios de Investigación, en noviembre de 2016.

EL PROCESO PRESUPUESTAL: APROBACIÓN Y CONTROL PARLAMENTARIO

I. Presupuesto público: Aspectos conceptuales y estructura

En nuestro país, la Administración Financiera del Sector Público comprende al conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados por los distintos sistemas que lo conforman, así como a las entidades y organismos que participan en el proceso de planeamiento, captación, asignación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de fondos públicos.¹ Los sistemas que integran la administración financiera en el ámbito público son el Sistema Nacional de Presupuesto, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Endeudamiento y Sistema Nacional de Contabilidad.

A su vez, el Sistema Nacional de Presupuesto está integrado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como órgano rector y por las Unidades Ejecutoras a través de las oficinas o dependencias en las cuales se conducen los procesos relacionados con el sistema, a nivel de todas las entidades y organismos que administran fondos públicos.² La normativa presupuestaria considera a todo organismo con personería jurídica en los tres niveles de gobierno³, incluyendo a los Organismos Públicos Descentralizados y empresas; Fondos de derecho público o privado (en caso reciba transferencias de fondos públicos); empresas en las que el Estado ejerce control accionario; y Organismos Constitucionalmente Autónomos.⁴

El Presupuesto Público se encuentra regulado principalmente en los artículos 77, 78, 79, 80 y 102 inciso 4) de la Constitución Política; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo 304-2012-EF); la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; y la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

La Ley General define al presupuesto como «[...] un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios

1 Artículo 3 de la Ley 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público.

2 Las unidades ejecutoras constituyen el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público.

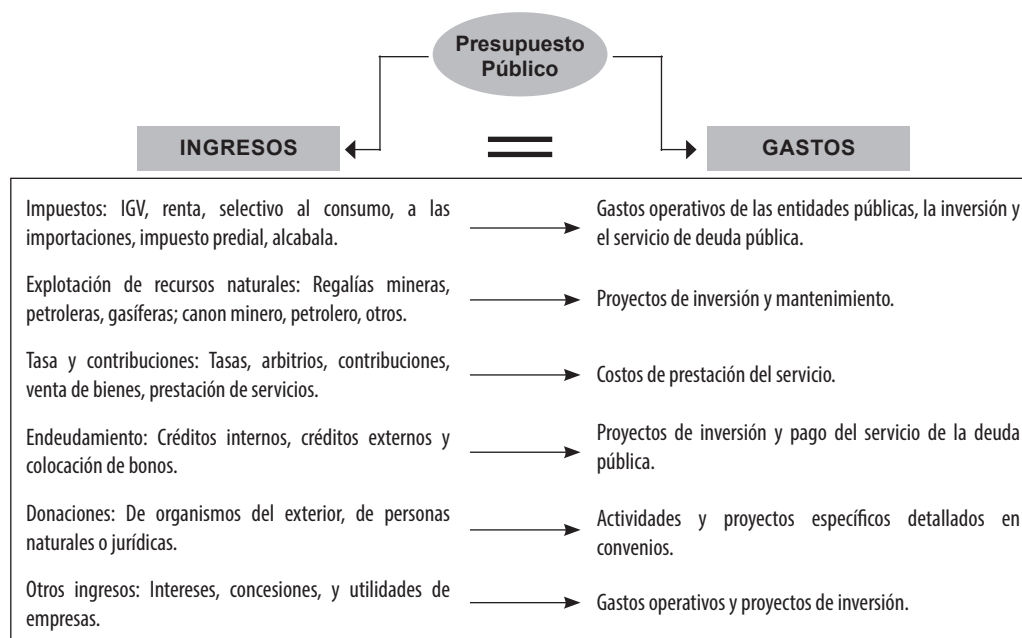
3 Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

4 Según la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, constituyen pliegos presupuestarios las Entidades Públicas a las que se les aprueba un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

y logro de metas de coberturas con equidad, eficacia y eficiencia por las Entidades». En su contenido se establecen los límites de gastos durante el año fiscal para cada una de las entidades del Sector Público y los ingresos que los financian, de acuerdo con la disponibilidad de los Fondos Públicos y considerando el mantenimiento del equilibrio fiscal.

En tal sentido, el presupuesto constituye un instrumento oficial de programación económica y financiera anual, en el que se determinan los ingresos disponibles que permitirán llevar a cabo los planes de Gobierno y la forma en que se invertirán los recursos públicos según las prioridades, objetivos y metas del Estado. Como se observa en el gráfico siguiente, los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, no tributaria o por financiamiento. En cuanto al gasto, la normativa los agrupa en: (i) Gasto corriente, destinado al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado; (ii) Gasto de capital, dirigido al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado; y (iii) Servicio de la deuda, se refiere al cumplimiento de obligaciones originadas por la deuda pública interna o externa.⁵

Gráfico 1: Estructura del Presupuesto Público



Fuente: MEF.

⁵ Artículos 15 y 16 de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

La especificación de ingresos y gastos en el presupuesto no solo posibilita la provisión adecuada de recursos económicos y financieros que permitirán el accionar de las diferentes entidades que integran la Administración Pública, sino que también permite al ciudadano conocer el destino de los ingresos provenientes del pago de impuestos y demás tributos, de la explotación de recursos naturales e incluso de aquellos que provienen del endeudamiento.

II. Fases del proceso presupuestario: Aprobación y control parlamentario

El Presupuesto Público toma como referencia el Marco Macroeconómico Multianual formulado por el MEF. En este marco se establecen los supuestos económicos que dan sustento al presupuesto (para los próximos tres años), se determinan los ingresos que lo financian y se señalan los límites del gasto y endeudamiento público. Asimismo, incluye la declaración de la política fiscal, lineamientos de política económica y tributaria, metas de política fiscal, proyecciones de ingresos y gastos, entre otros aspectos.⁶

La elaboración del presupuesto o proceso presupuestario involucra las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto.



⁶ Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

- (i) La fase de programación se sujeta a las proyecciones macroeconómicas y reglas macro fiscales. Durante la programación las entidades públicas determinan la escala de prioridades de los objetivos institucionales del año fiscal, las metas presupuestarias en función a sus objetivos institucionales y funciones, estructura del financiamiento, entre otros aspectos. Sobre la base de estas propuestas el MEF elabora el anteproyecto de Presupuesto.
- (ii) En la fase de formulación las entidades públicas definen la estructura funcional-programática de su presupuesto institucional, se seleccionan las metas presupuestarias propuestas en la fase de programación y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento.
- (iii) La tercera fase comprende la aprobación del Presupuesto Público por el Congreso de la República. A través de dicho acto se fija legalmente el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse durante el año fiscal.
- (iv) En la fase de ejecución se atiende las obligaciones de gasto según el presupuesto institucional aprobado para cada entidad pública, conforme a la Programación de Compromisos Anual.
- (v) La última fase de evaluación, a cargo del MEF y las entidades públicas, consiste en la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras en comparación con lo aprobado en el presupuesto.

Además de las cinco fases del proceso presupuestario, el marco normativo ha previsto que la Contraloría General de la República⁷ y el Congreso puedan efectuar la revisión de la ejecución de los recursos públicos, es decir, verificar si estos han sido destinados a los fines previstos, o lo que la literatura especializada define como la capacidad de dichas instituciones para pronunciarse sobre la rendición de cuentas del presupuesto. La participación del Parlamento en el proceso presupuestario implica el pronunciamiento sobre los aspectos centrales del presupuesto mediante su aprobación, el seguimiento de su ejecución y el análisis de la rendición de cuentas. Incluso el debate del presupuesto en sede parlamentaria y los pedidos de información formulados a las entidades ejecutoras posibilitan el análisis de distintas alternativas relacionadas con la distribución y destino de los recursos públicos y contribuye a reducir las asimetrías de información entre el Estado y los ciudadanos.

El Tribunal Constitucional ha señalado que la Constitución otorga preeminencia al Congreso en materia presupuestaria, ya que «[...] es el Poder Legislativo, en representación del pueblo, quien tiene la última decisión, pues le corresponde determinar

⁷ La Contraloría General es el órgano superior del Sistema Nacional de Control encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de deuda pública y actos de las instituciones sujetas a control. (Art. 82 de la Constitución Política).

cómo se distribuyen los montos y la asignación de las partidas que, en definitiva, son los recursos del pueblo». Si bien nuestro país se organiza según el principio de separación de poderes, esta no es absoluta «[...] porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes».⁸ De esta manera, en opinión del Tribunal Constitucional, el proceso presupuestario se ampara en la colaboración entre poderes, correspondiendo al Poder Ejecutivo la iniciativa legal y la sustentación por el Ministro de Economía ante el Congreso, que tiene la atribución de aprobarla.

En el caso del Congreso de la República, se ha establecido reglamentariamente que es la Mesa Directiva el órgano parlamentario que aprueba el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso antes de su presentación al Pleno del Congreso.⁹ Asimismo, en lo que respecta a la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía de la Nación, el Jurado Nacional de Elecciones (la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) y la Defensoría del Pueblo, se ha precisado constitucionalmente que sus proyectos de presupuesto son presentados al Poder Ejecutivo y sustentados en esa misma instancia y finalmente ante el Congreso.

1. Aprobación del presupuesto

Según el marco constitucional, la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso de la República. Asimismo, el proyecto de ley de Presupuesto, junto con los proyectos de Endeudamiento y de Equilibrio Financiero,¹⁰ es remitido por el Presidente de la República dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año.¹¹ Además, reglamentariamente se ha establecido que dentro del plazo de 48 horas de presentados los proyectos, el Presidente del Legislativo convoca a sesión extraordinaria a fin de que el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas sustenten las iniciativas.¹²

8 Sentencia del Tribunal Constitucional 004-2004-CC/TC.

9 Artículo 33 del Reglamento del Congreso.

10 La ley de endeudamiento determina el monto máximo, condiciones y requisitos de las operaciones de endeudamiento a plazos mayores de un año que podrá acordar o garantizar el Gobierno para el Sector Público, la Ley de equilibrio financiero establece los criterios, fuentes y uso de recursos para lograr el equilibrio financiero del presupuesto. El balance del presupuesto supone que ingresos y egresos coincidan en cifras, si estos últimos son mayores existe déficit fiscal. En este caso los ingresos se complementan a través del endeudamiento público.

11 Artículos 77 y 78 de la Constitución Política.

12 Artículo 81, inciso c) del Reglamento del Congreso de la República.

Luego de la sustentación se procede al debate con intervención de los grupos parlamentarios conformados en el Parlamento y, por disposición de la Presidencia del Congreso los proyectos son publicados en el diario oficial El Peruano y derivados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para el respectivo análisis y elaboración del dictamen.¹³

En la referida Comisión, durante los meses de setiembre, octubre y la primera quincena de noviembre, los diferentes titulares de cada pliego, antes de sustentar los egresos de su sector, fundamentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal en curso. La fecha límite para que la Comisión presente su dictamen es el 15 de noviembre, luego de lo cual se inicia el debate de la ley de presupuesto conforme se observa en la infografía que se muestra en la página siguiente.¹⁴

Cabe señalar que, según lo establecido en la Constitución, el Congreso no tiene iniciativa de gasto y únicamente puede modificar la distribución de las asignaciones presupuestarias sin que se altere el presupuesto total, sea a través de un dictamen o de su formulación en sesión de la comisión dictaminadora o del Pleno del Congreso. Algunos autores coinciden en señalar que “[...] En la práctica, tanto en el dictamen de la Comisión como en la discusión del Pleno se introducen cambios relativamente marginales en la asignación [...]”, aunque en algunos casos, como ocurrió en el 2006, por la vía de la negociación con el Ejecutivo fue incrementado el total (Carranza, Chávez y Valderrama, 2007:51).

Aprobado el dictamen¹⁵ en la Comisión, en sesión del Consejo Directivo o de la Junta de Portavoces se acuerda su pase al Orden del Día o la ampliación de Agenda, respectivamente, y se precisa la fecha del debate e incluso la asignación de los tiempos a los grupos parlamentarios, para lo cual la Presidencia del Congreso cursa los oficios de invitación correspondientes.

13 En la sustentación y debate de los proyectos presupuestales a ser dictaminados por la referida comisión parlamentaria, participan el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía para manifestar sus puntos de vista y sustentar el pliego de ingresos, respectivamente; y los ministros para sustentar los pliegos de egresos de su sector. Asimismo, sustentan sus correspondientes pliegos el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal de la Nación, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el Defensor del Pueblo.

14 Artículo 81, párrafo sexto del inciso c) del Reglamento del Congreso de la República.

15 Ha habido años en los que además de presentarse el dictamen en mayoría, también se ha presentado dictámenes en minoría.

INFOGRAFÍA:
PROCESO DE APROBACIÓN DE LAS LEYES DE PRESUPUESTO, DE ENDEUDAMIENTO Y DE EQUILIBRIO FINANCIERO

1
paso



Presidente del Congreso

Dentro de las 48 horas convoca

SESIÓN EXTRAORDINARIA

1er. DEBATE

PUBLICACIÓN DE LAS INICIATIVAS

SUSTENTACIÓN

60'

INTERVENCIÓN

20' c/u

Diario Oficial El Peruano

Presidente del Consejo de Ministros

Ministro de Economía y Finanzas

Voceros de Grupos Parlamentarios

Gráfico 3

2
paso

ENVÍO DE LAS INICIATIVAS A LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

SESIONES PÚBLICAS

Entre el 1 de Setiembre al 15 de Noviembre

DICTAMEN

AGENDA DEL PLENO



ESTUDIO Y EVALUACIÓN

Hasta el 30 de agosto

Presentación de los Proyectos de Ley de Presupuesto; de Endeudamiento y de Equilibrio Financiero

3
paso

SUSTENTACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS

Se inicia el 15 de noviembre con la sustentación del (los) dictamen(es).

2do. DEBATE



TITULARES DEL PLIEGO

30' c/u

01 Presidente de Comisión

02 Presidente del Consejo de Ministros

03 Ministro de Economía y Finanzas

04 Todos los Ministros (Incluido el MEF)

05 Presidente de la Corte Suprema

06 Fiscal de la Nación

07 Presidente del JNE

08 Defensor del Pueblo

09 Voceros de los Grupos Parlamentarios

4
paso

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO

VOTACIÓN



1/2 + 1

CONGRESISTAS PRESENTES



PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

Manifiesta su aceptación o disconformidad con el texto. Luego es sometido a votación.

5
paso

Hasta el 30 de noviembre

ENVÍO DE LA AUTÓGRAFA

Si la autógrafa de la Ley de Presupuesto no es remitida al Poder Ejecutivo hasta el treinta de noviembre, entra en vigencia el proyecto de este, que es promulgado por decreto legislativo.

AUTÓGRAFA



PROMULGACIÓN

PODER EJECUTIVO



Fuente: Parte pertinente del artículo 80 de la Constitución Política y de los artículos 55 y 81 del Reglamento del Congreso de la República / Manual del Proceso Legislativo.

Elaboración: Imprenta del Congreso de la República.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso —la Constitución no precisa el número de votos para su aprobación—, la ley de presupuesto y sus leyes conexas están exoneradas de segunda votación y su aprobación requiere el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número de los congresistas presentes. Además, se ha establecido constitucionalmente que para su aprobación el presupuesto debe estar efectivamente equilibrado y contener una partida destinada al servicio de la deuda pública. Por ello, es práctica parlamentaria someter a votación en primer término la propuesta de ley de endeudamiento, seguida de la de equilibrio financiero y finalmente la de presupuesto.¹⁶

Con relación a la promulgación, la Constitución Política preceptúa, y así ha sido desarrollado reglamentariamente, que en caso de que la autógrafa de Ley de Presupuesto no sea remitida al Poder Ejecutivo hasta el treinta de noviembre, entra en vigencia el proyecto remitido por este, que será promulgado mediante decreto legislativo.¹⁷

El cuadro siguiente muestra la manera en que se han desarrollado en la práctica los procesos de aprobación del presupuesto durante los períodos 2000-2001, 2001-2006, 2006-2011, 2011-2016 y 2016-2017. En general, se observa que el Poder Ejecutivo ha remitido los proyectos de ley de presupuesto en la fecha límite o un día antes de que expire el plazo constitucional del 30 de agosto. También se aprecia que en lo que respecta a la sustentación de los proyectos presupuestales, el Congreso ha solicitado la presencia del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas, luego del plazo de 48 horas establecido reglamentariamente. Con relación a los dictámenes, en algunos casos la Comisión de Presupuesto los ha presentado en fecha posterior al 15 de noviembre¹⁸.

16 Artículo 78 de la Constitución Política.

17 Artículo 80, segundo párrafo de la Constitución Política.

18 Artículo 81, párrafo sexto del inciso c) del Reglamento del Congreso de la República.

**Cuadro 1: Presentación del Proyecto de Presupuesto
(Períodos Parlamentarios 2000-2001, 2001-2006, 2006-2011, 2011-2016 y 2016-2017)**

Período Parlamentario	Año	Fecha de presentación del proyecto	Sustentación de pliego de ingresos		Publicación del proyecto	Presentación de dictamen	Aprobación en el Pleno	Remisión de Autógrafo y Publicación de la Ley
			Fecha	Días transcurridos*				
2000-2001	2000	30-8-2000	13-9-2000	10 días	17-9-2000	16-11-2000	Orden del Día	Orden del Día
	2001	30-8-2001	5-9-2001	4 días	8-9-2001	13-11-2001	27-11-2001	29-11-2001 5-12-2001
2001-2006	2002	29-8-2002	9-9-2002	6 días	11-9-2002	21-11-2002	29-11-2002	30-11-2002 15-12-2002
	2003	30-8-2003	3-9-2003	3 días	6-9-2003	13-11-2003	30-11-2003	30-11-2003 19-12-2003
	2004	30-8-2004	9-9-2004	8 días	11/09/2004	15-11-2004	25-11-2004	26-11-2004 21-12-2004
	2005	30-8-2005	1-9-2005	2 días	2-09-2005	15-11-2005	24-11-2005	29-11-2005 22-12-2005
	2006	30-8-2006	6-9-2006	5 días	7-9-2006	15-11-2006	28-11-2006	30-11-2006 12-12-2006
2006-2011	2007	30-8-2007	12-9-2007	9 días	14-9-2007	20-11-2007	27-11-2007	30-11-2007 10-12-2007
	2008	30-8-2008	11-9-2008	9 días	13-9-2008	19-11-2008	28-11-2008	30-11-2008 11-12-2008
	2009	29-8-2009	4-9-2009	5 días	5-9-2009	23-11-2009	27-11-2009	30-11-2009 8-12-2009
	2010	30-8-2010	8-9-2010	7 días	10-9-2010	20-11-2010	29-11-2010	30-11-2010 9-12-2010
	2011	30-8-2011	15-9-2011	12 días	17-9-2011	15-11-2011	24-11-2011	30-11-2011 9-12-2011
2011-2016	2012	29-8-2012	4-9-2012	3 días	11-9-2012	22-11-2012	30-11-2012	30-11-2012 4-12-2012
	2013	29-8-2013	4-9-2013	3 días	9-9-2013	14-11-2013	29-11-2013	30-11-2013 2-12-2013
	2014	30-8-2014	10-9-2014	8 días	12-9-2014	14-11-2014	29-11-2014	30-11-2014 4-12-2014
	2015	30-8-2015	2-9-2015	3 días	4-9-2015	13-11-2015	28-11-2015	30-11-2015 6-12-2015
2016-2017	2016	29-8-2016	8-9-2016	6 días	9-9-2016	-	-	-

* Días hábiles.

Fuente: Portal del Congreso de la República.

Elaboración: Área de Servicios de Investigación.

Por otra parte, durante los períodos incluidos en el cuadro precedente, también se puede observar que en la mayoría de los casos la aprobación de la ley de presupuesto se ha efectuado con antelación al plazo determinado constitucionalmente, con excepción de los años 2003 y 2012, en que fueron aprobados en la fecha límite. Cabe referir que el único caso de promulgación del presupuesto por el Poder Ejecutivo, mediante decreto legislativo, aconteció en el 2000.¹⁹ En dicho año, si bien el proyecto fue dictaminado y se determinó su pase al Orden del Día, no fue sustentado ni debatido en el Pleno.

Como se mencionó anteriormente, el Congreso de la República sanciona su propio presupuesto.²⁰ Al respecto, es preciso señalar que generalmente la Comisión de Presupuesto no consigna en su dictamen el presupuesto del Congreso de la República aprobado por el Consejo Directivo²¹. Su inserción es realizada recién en la sesión plenaria del debate presupuestal, por disposición del Presidente de la Comisión o a solicitud de un miembro del Congreso, que lo hace suyo. Lo primero, por ejemplo, sucedió en el 2014; en tanto que lo segundo en el 2015.

2. Control parlamentario del presupuesto

El control presupuestal es una prerrogativa constitucional asignada al Poder Legislativo. Incluso en el Reglamento del Congreso ha sido establecido que la función de control político comprende, entre otros, la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos.²² Este control es ejercido desde el inicio del proceso, es decir, desde la remisión de los proyectos de endeudamiento, de equilibrio financiero y de presupuesto

19 Decreto Legislativo 909. Ley de Presupuesto del Sector Público para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

20 Artículo 94 de la Constitución Política. Además, el Presupuesto de la República incluye los montos correspondientes para atender las retribuciones de los parlamentarios andinos y la Oficina Nacional del Parlamento Andino en el Perú, así ha sido establecido en el artículo 6 de la Ley 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, y en el artículo 100 del Reglamento del Congreso.

21 El inciso b) del artículo 30 del Reglamento del Congreso de la República estipula que es atribución del Consejo Directivo aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso, antes de su presentación al Pleno del Congreso por el Presidente. Cabe precisar que también el último párrafo del artículo 33 señala que es la Mesa Directiva la que aprueba el Presupuesto y la Cuenta General. Esta aparente contradicción no es tal, pues, en la práctica, en primer término es la Mesa Directiva la que aprueba el Presupuesto del Congreso presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Luego de lo cual el Presidente del Congreso lo somete a consideración del Consejo Directivo, en el que están representados todos los grupos parlamentarios, para la correspondiente dación de cuenta ante el Pleno.

22 Artículo 5 del Reglamento del Congreso de la República.

en el plazo establecido en la Constitución Política y su correspondiente sustentación ante el Pleno del Congreso y la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Aprobado el presupuesto, en el curso de su ejecución por los diferentes niveles de gobierno, los congresistas, en ejercicio de su función de control, se valen de diversos instrumentos, instancias y procedimientos señalados tanto en la Constitución como en el Reglamento del Congreso, para facilitar la fiscalización y seguimiento de los actos. Entre ellos están las diversas comisiones ordinarias, la estación de preguntas, los pedidos de informes, la investidura del Consejo de Ministros, las interpelaciones e incluso la conformación y desarrollo de comisiones investigadoras.

También se ejerce control parlamentario a través de la Cuenta General de la República, que es remitida al Congreso por el Presidente de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República²³, en un plazo que vence el 15 de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.²⁴ Al respecto, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República puede emitir su dictamen hasta el 15 de octubre, y el Pleno del Congreso debe pronunciarse en un plazo que vence el 30 de octubre. De lo contrario, se eleva el dictamen de la referida Comisión al Poder Ejecutivo para que este lo promulgue mediante decreto legislativo.

Cabe referir que dichos plazos han sido establecidos mediante la Ley 29401, Ley de reforma de los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Perú, publicada el 8 de setiembre de 2009. Es por ello que en el cuadro siguiente se muestra el proceso de aprobación de la Cuenta General de la República desde el 2010.

23 La Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, así ha sido establecido en el artículo 82 de la Constitución Política. Además, cabe precisar que esta atribución ha sido señalada incluso en el inciso f) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

24 Artículo 81 de la Constitución Política.

Cuadro 2: Reporte de aprobación de la Cuenta General de la República

Período parlamentario	Fecha de recepción y número de proyecto	Fecha de publicación del dictamen	Dictamen en Orden del Día	Fecha de debate y votación del dictamen	Norma que aprobó y fecha de publicación
2006-2011	16-8-2010 4209/2010-PE	13-10-2010 (Dictamen favorable en mayoría)	12-10-2010 Acuerdo de Junta de Portavoces (Exoneración del plazo de publicación del dictamen que presente la Comisión, ampliación de Agenda y prioridad en el debate)	14-10-2010 Aprobado el dictamen favorable.	Ley 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009 (4-11-2010)
2011-2016	15-8-2011 46/2011-PE	13-10-2011 (Dictamen negativo por unanimidad)	13-10-2011 Acuerdo de Junta de Portavoces (Exoneración de plazo de publicación de dictamen y ampliación de Agenda)	20-10-2011 Aprobado el dictamen negativo.	
	13-8-2012 1401/2012-PE	11-10-2012 (Dictamen favorable por unanimidad)	16-10-2012 Acuerdo de Junta de Portavoces (Exoneración de plazo de publicación de dictamen, ampliación de Agenda y prioridad en el debate)	18-10-2012 Aprobado, con modificaciones.	Ley 29927, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011 (1-11-2012)
	14-8-2013 2544/2013-PE	15-10-2013 (Dictamen favorable en mayoría)	17-10-2013 Acuerdo de Junta de Portavoces (Exoneración de plazo de publicación de dictamen y ampliación de Agenda)	17-10-2013 Aprobado, con modificaciones.	Ley 30104, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012 (12-11-2013)
	14-8-2014 3719/2014-PE	10-10-2014 (Dictamen favorable en mayoría)	23-10-2014 Acuerdo de Junta de Portavoces (Ampliación de Agenda)	23-10-2014 Rechazado el dictamen favorable.	
	14-8-2015 4731/2015-PE	14-10-2015 (Dictamen favorable en mayoría)	20-10-2015 Acuerdo de Junta de Portavoces (Ampliación de Agenda)	22-10-2015 Rechazado el dictamen favorable.	
2016-2017	15-8-2016 35/2016-PE	13-10-2016 (Dictamen negativo por unanimidad)	18-10-2016 Acuerdo de Junta de Portavoces (Dispensa de publicación y ampliación de Agenda)	20-10-2016 Aprobado el dictamen negativo.	

Fuente: Portal del Congreso de la República.

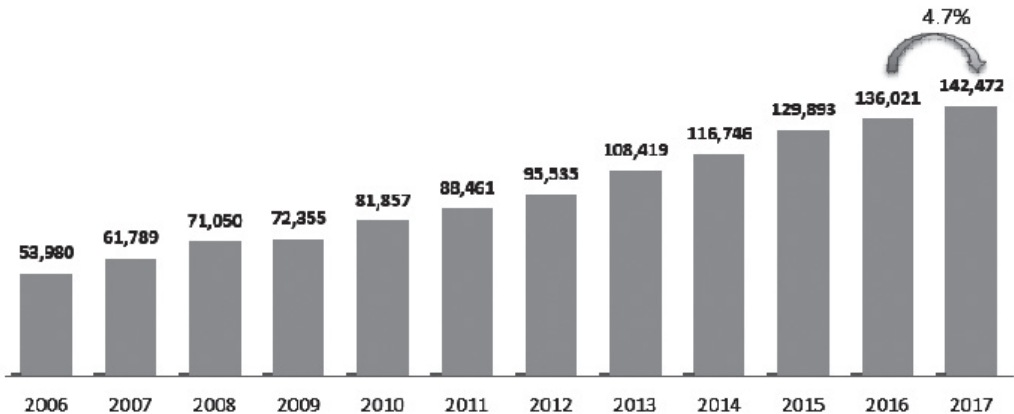
Elaboración: Área de Servicios de Investigación.

Como puede observarse en el cuadro, a la fecha, con excepción del año 2010, en que el proyecto fue remitido el 16 de agosto, todos los plazos han sido cumplidos; por ello el Poder Ejecutivo no ha promulgado ningún decreto legislativo que contenga la Cuenta General de la República. Además, durante los últimos 7 años en los que ha sido debatida, solo en 3 han sido aprobadas, es decir, en el 2010, 2012 y 2013, habiendo dado origen a las Leyes 29608, 29927 y 30104, respectivamente. En tanto que en 4 de estos años, incluido el 2016, o los dictámenes favorables fueron rechazados o los dictámenes negativos fueron aprobados, acuerdos que por lo general son comunicados mediante oficio al Presidente del Consejo de Ministros.

III. Proyecto de Ley de Presupuesto General de la República 2017

A inicios del mes de setiembre el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas expusieron ante el Congreso de la República los proyectos de ley de presupuesto, de equilibrio financiero y de endeudamiento público para el año fiscal 2017. Como se muestra en el gráfico siguiente, el presupuesto del año 2017 (142,471 millones de soles)²⁵, respecto del año anterior ha sido incrementado en 4.7%, lo que en cifras significa aproximadamente 6,4 mil millones de soles.

Gráfico 4: Evolución del Presupuesto 2006-2017
(Millones de S/)



2016: Considera lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30372. Excluye S/1,910 millones debido a que mediante la Ley 30458 se autoriza el uso de los recursos del FEN en el Presupuesto. 2017.

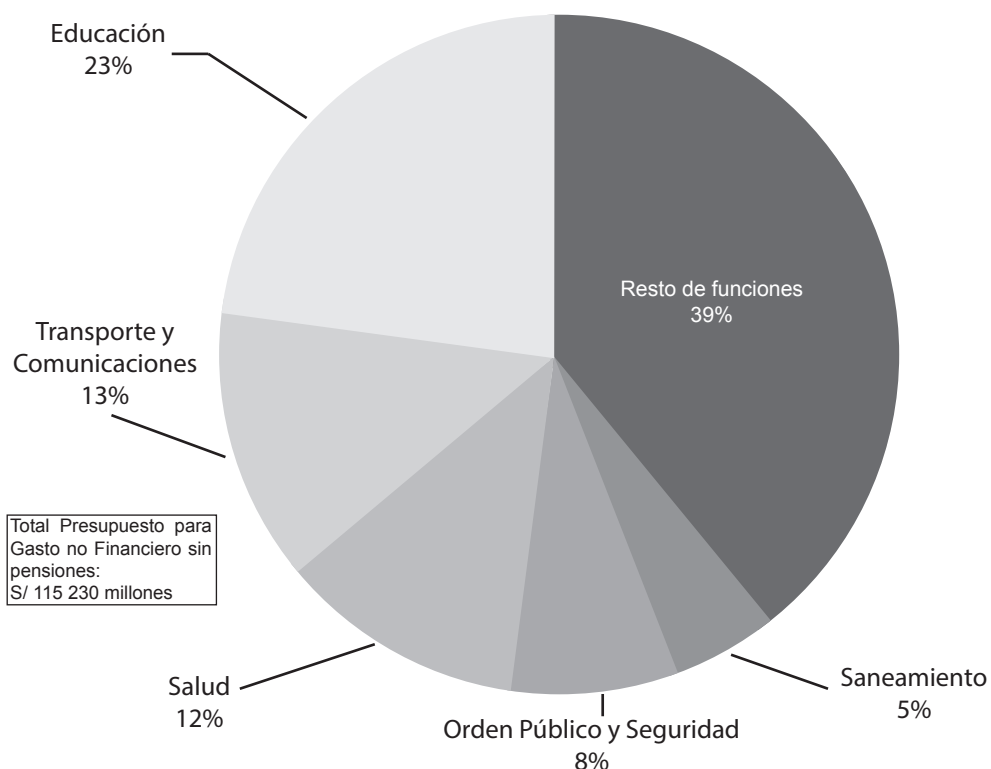
La Ley 30499 amplió en el año 2017 el margen para gastar en S/ 5,000 millones.

Fuente y Elaboración: MEF.

²⁵ Presupuesto Inicial de Apertura (PIA).

Tal como se señala en la exposición de motivos del Proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al año 2017, se han priorizado las intervenciones destinadas a promover cambios fundamentales relacionados con el aspecto social. Dichas intervenciones están orientadas a atender prioridades como el “[...] (i) Acceso a servicios públicos básicos en agua y saneamiento; (ii) Seguridad Ciudadana y lucha contra la corrupción; (iii) Educación pública de calidad; (iv) Servicios de salud orientado a las personas; e (v) Infraestructura para el desarrollo y productividad.” En efecto, la distribución funcional del presupuesto para el próximo año presentada en el gráfico siguiente, muestra que más del 60% de los recursos han sido destinados a sectores como educación (23%), transportes y comunicaciones (13%), salud (12%), orden público y seguridad (8%) y saneamiento (5%).

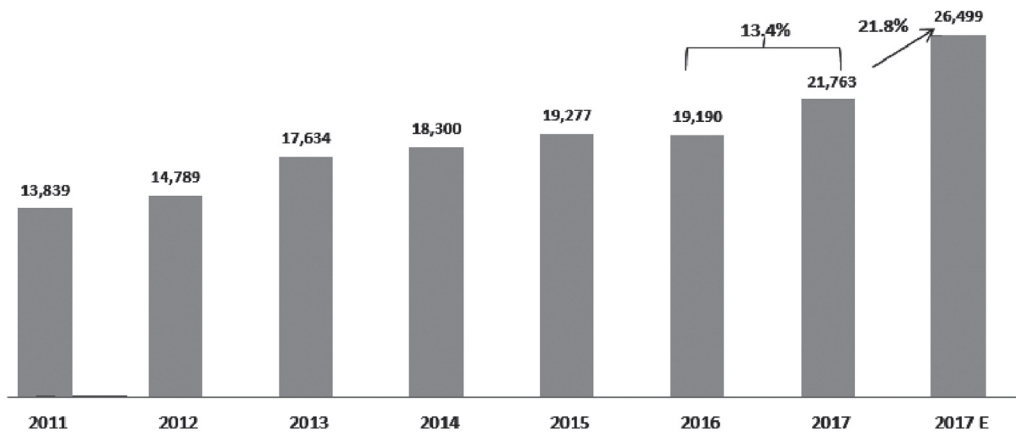
Gráfico 5
Distribución Funcional del Proyecto de Presupuesto 2017
(No considera Gasto Financiero, pensiones, ni reserva de contingencia)
(Estructura %)



Fuente y elaboración: MEF.

En cuanto al presupuesto de los Gobiernos Regionales, como se observa a continuación, para el año 2017 este aumentará en 13.4% respecto al 2016. Sin embargo, según señala el propio Poder Ejecutivo, si se consideran las transferencias que percibirán los Gobiernos Regionales durante el año, el incremento respecto del presupuesto inicial sería de 21%.

Gráfico 6
PIA del Gasto Total de los Gobiernos Regionales
(Millones de S/)



Nota: En el 2016 se considera lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30373. En marzo del 2017 es la fecha máxima de transferencias a favor de Gobiernos Regionales y Locales para la ejecución de los proyectos de inversión.

Con relación al Congreso de la República, que sanciona su propio presupuesto, en el cuadro siguiente se muestra la variación entre el monto asignado por el MEF en el proyecto de ley de presupuesto y el aprobado por el Parlamento. Es decir, el Poder Ejecutivo ha asignado siempre el presupuesto formulado por el Congreso, en cumplimiento de la disposición constitucional y reglamentaria de soberanía y autonomía parlamentaria.²⁶

²⁶ Artículos 94 de la Constitución Política y 3 del Reglamento del Congreso de la República.

Cuadro 3
Presupuesto del Congreso de la República.
Asignación MEF vs PIA Años 2011-2016 / Fuente Recursos Ordinarios
(En millones S/)

Año	Asignación MEF*	PIA	Variación (+)
2011	322.2	408.3	86.0
2012	408.3	408.7	0.4
2013	408.7	475.0	66.3
2014	460.8	495.7	34.9
2015	489.7	516.5	26.8
2016	516.5	624.1	107.7

*En el proyecto de Ley de presupuesto.

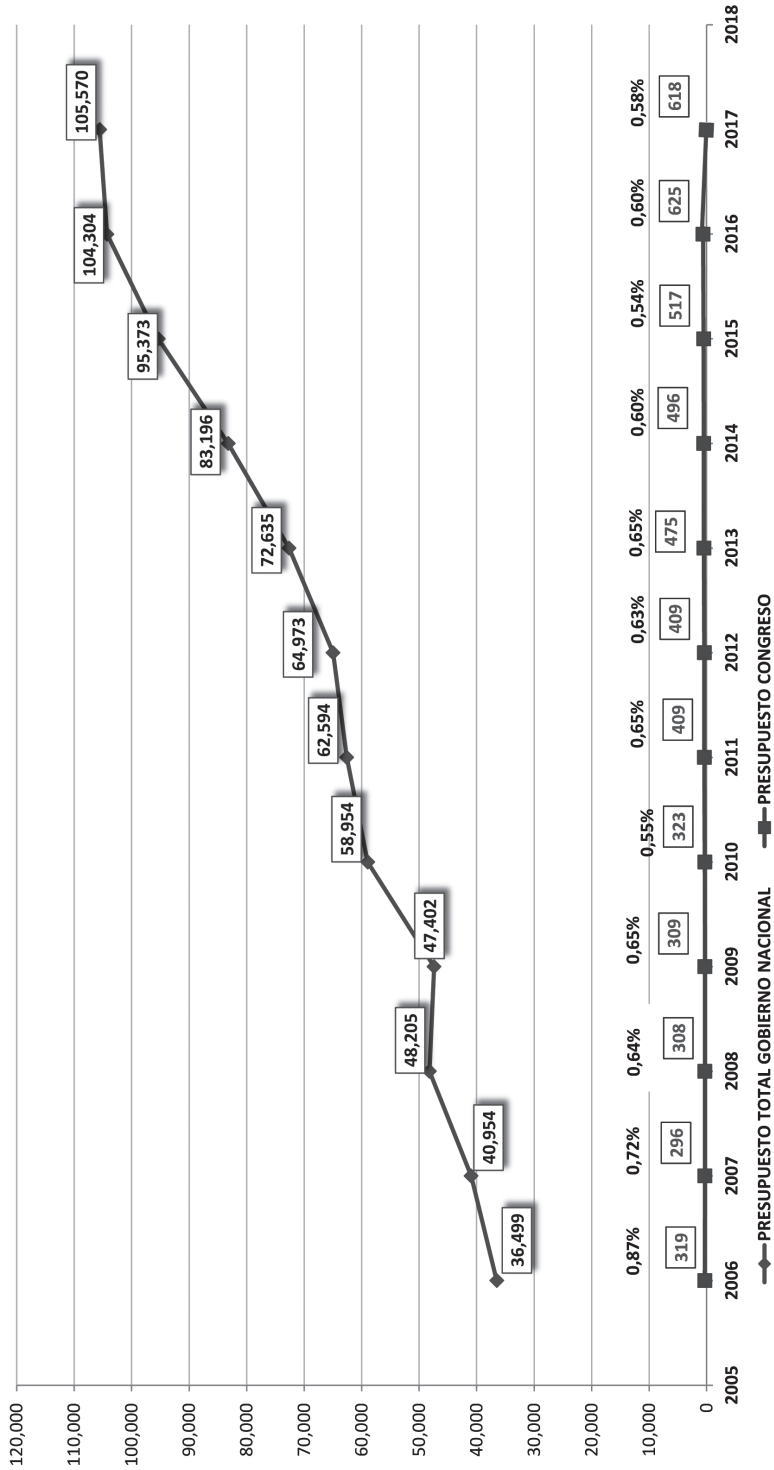
Fuente y elaboración: Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Congreso de la República.

El Consejo Directivo del Congreso de la República en su sesión del miércoles 09 de noviembre del 2016 aprobó el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2017 por el monto de S/ 616.7 millones, suma menor en S/ 34.8 millones a su actual presupuesto (S/ 651.5 millones).

Entre las partidas presupuestales que se están reduciendo están la de Gastos de Personal, con S/ -12.5 millones, y la de Adquisición de Activos No Financieros con S/ -22.0 millones. No obstante esta reducción, están garantizados los recursos necesarios para fortalecer el trabajo parlamentario de los señores Congresistas y la capacidad operativa para el funcionamiento y la modernización institucional.

El siguiente gráfico muestra la evolución del presupuesto del Congreso de la República comparado con el presupuesto total del nivel de Gobierno Nacional. Según se aprecia, el presupuesto del Congreso representa menos del uno por ciento con relación al total. Si bien desde el año 2006 a la fecha existe un incremento en las cifras, en términos porcentuales la asignación de recursos destinados a esta institución presenta una tendencia decreciente. **En efecto, si se compara el porcentaje que representaba el presupuesto del Congreso en el año 2006 (0,87%) con el del 2017 (0,58%), dicha reducción equivale al 0.29%.**

Gráfico 7
Evolución de los recursos asignados al Congreso de la República (Pliego 028)
participación porcentual respecto al presupuesto total del nivel de Gobierno Nacional,
Años 2006-2017 (en millones de S/.)



Fuentes: Ministerio de Economía y Finanzas - Portal de Transparencia Económica. (Consulta amigable) - Fecha de consulta 14 de noviembre de 2016
 Proyecto de Ley N° 0173-2016/PE – Propuesta de Presupuesto Público 2017.

Elaboración: Grupo Funcional de Elaboración de Carpetas Temáticas – Área de Servicios Documentales y de Información.

De manera general se puede señalar que el incremento del gasto público se produce por diversos factores, como por ejemplo el aumento de la población, la extensión territorial, la complejización de las sociedades, mayor demanda de bienes y servicios, políticas de previsión o prevención, aspectos macroeconómicos, etc. Además, se asume que las políticas públicas deben tener por finalidad la maximización del bienestar social; sin embargo, los recursos suelen ser escasos y por lo tanto es necesario establecer ciertas restricciones y equilibrios. Finalmente, la formulación de un presupuesto equilibrado implica la coincidencia entre ingresos y egresos, y debe procurar en lo posible niveles mínimos de déficit fiscal y endeudamiento.

CONCLUSIONES

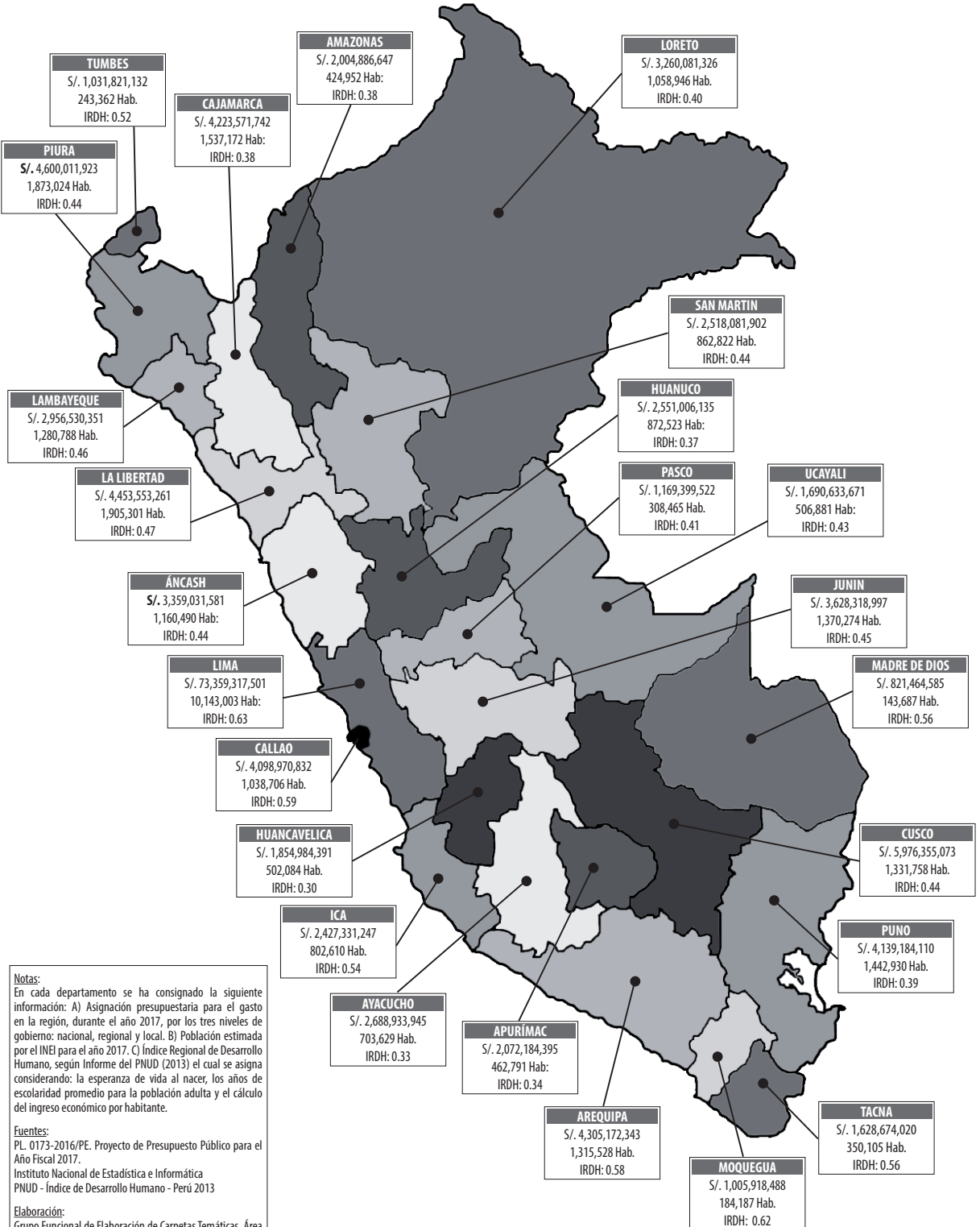
- El presupuesto público es un instrumento oficial de programación económica y financiera anual, en el que se determinan los ingresos disponibles que permitirán ejecutar los planes de Gobierno, así como la forma como se invertirán los recursos públicos. Su estructura considera los ingresos (de naturaleza tributaria, no tributaria o por financiamiento) y los egresos (Gasto corriente, destinado a la operatividad de los servicios públicos; Gasto de capital, dirigido al aumento de la producción y patrimonio del Estado y Servicio de la deuda, destinado al pago de la deuda pública interna o externa).
- El proceso presupuestario se desarrolla en distintas fases. La Formulación y Programación están a cargo del Poder Ejecutivo y corresponde al Legislativo la Aprobación. Las fases de Ejecución y Evaluación son realizadas por las entidades con participación en el presupuesto. De esta manera, el proceso presupuestario se ampara en la colaboración entre poderes, correspondiendo al Ejecutivo la iniciativa legal y sustentación, en tanto que al Legislativo la atribución de aprobarla. De no remitir la autógrafa de Ley de presupuesto en fecha prevista, el Ejecutivo promulga su proyecto mediante decreto legislativo, tal como ocurriera en el 2000.
- El marco legal también ha previsto que la Contraloría General de la República y el Congreso de la República puedan revisar la ejecución de los recursos públicos a fin de verificar si fueron destinados a los fines previstos. La participación del Parlamento en el proceso presupuestario implica el pronunciamiento sobre los aspectos centrales del presupuesto, mediante su aprobación, el seguimiento de su ejecución y el análisis de la rendición de cuentas. Cabe mencionar que, con excepción de su propio presupuesto, el Congreso no tiene iniciativa de gasto y por lo tanto no puede alterar el monto total previsto en el proyecto del Ejecutivo, sino únicamente la distribución de las asignaciones presupuestarias.
- La prerrogativa parlamentaria del control presupuestal es ejercida por los congresistas y los órganos del Congreso en todos los niveles de gobierno, desde la presentación y sustentación de los proyectos presupuestales hasta la aprobación o no aprobación de la correspondiente Cuenta General. Para ello, los parlamentarios se valen de instancias o instrumentos de fiscalización y seguimiento tales como: las comisiones ordinarias, la estación de preguntas a ministros, los pedidos de informes a diversas autoridades públicas, la investidura del Consejo de Ministros, las

interpelaciones, la conformación de comisiones investigadoras para determinado tema de interés público e incluso la presentación de ministros por iniciativa propia para informar.

- El proyecto de Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2017 ha sido incrementado en 4.7% respecto del año anterior y prioriza intervenciones destinadas a promover y atender fundamentalmente el acceso a servicios públicos básicos en agua y saneamiento, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, educación pública de calidad, servicios de salud orientados a las personas e infraestructura para el desarrollo y productividad. Asimismo, en lo que concierne al presupuesto asignado a los Gobiernos Regionales, este presenta un incremento del orden del 13.4%.
- El análisis de la evolución histórica del presupuesto asignado al Congreso de la República reporta que este ha sido siempre menor al uno por ciento del presupuesto general. Si bien desde el año 2006 a la fecha se observa un incremento en las cifras, en términos porcentuales la asignación de recursos destinados a esta institución presenta una tendencia decreciente, que actualmente es equivalente al 0.43%.

Mapa de asignación presupuestal
proyectada en el presupuesto público 2017
para las regiones (por los tres niveles de
gobierno) en relación con la población
y el Índice Regional de Desarrollo Humano

Mapa de asignación presupuestal proyectada en el presupuesto público 2017 para las regiones (por los tres niveles de gobierno) en relación con la población y el Índice Regional de Desarrollo Humano



Notas:
 En cada departamento se ha consignado la siguiente información: A) Asignación presupuestaria para el gasto en la región, durante el año 2017, por los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local. B) Población estimada por el INEI para el año 2017. C) Índice Regional de Desarrollo Humano, según Informe del PNUD (2013) el cual se asigna considerando: la esperanza de vida al nacer, los años de escolaridad promedio para la población adulta y el cálculo del ingreso económico por habitante.

Fuentes:
 PL. 0173-2016/PE. Proyecto de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017.
 Instituto Nacional de Estadística e Informática
 PNUD - Índice de Desarrollo Humano - Perú 2013

Elaboración:
 Grupo Funcional de Elaboración de Carpetas Temáticas. Área de Servicios Documentales y de Información

Cuadro de asignación presupuestal proyectada en el presupuesto público 2017 para las regiones (por los tres niveles de gobierno) en relación con la población y el Índice Regional de Desarrollo Humano

RUBRO	PRESUPUESTO 2017 PL. 0173-2016/PE	POBLACIÓN	ÍNDICE REGIONAL DE DESARROLLO HUMANO
AMAZONAS	2,004,886,647	424,952	0.38
ÁNCASH	3,359,031,581	1,160,490	0.44
APURÍMAC	2,072,184,395	462,791	0.34
AREQUIPA	4,305,172,343	1,315,528	0.58
AYACUCHO	2,688,933,945	703,629	0.33
CAJAMARCA	4,223,571,742	1,537,172	0.38
CALLAO	4,098,970,832	1,038,706	0.59
CUSCO	5,976,355,073	1,331,758	0.44
HUANCAVELICA	1,854,984,391	502,084	0.30
HUANUCO	2,551,006,135	872,523	0.37
ICA	2,427,331,247	802,610	0.54
JUNIN	3,628,318,997	1,370,274	0.45
LA LIBERTAD	4,453,553,261	1,905,301	0.47
LAMBAYEQUE	2,956,530,351	1,280,788	0.46
LIMA	73,359,317,501	10,143,003	0.63
LORETO	3,260,081,326	1,058,946	0.40
MADRE DE DIOS	821,464,585	143,687	0.56
MOQUEGUA	1,005,918,488	184,187	0.62
PASCO	1,169,399,522	308,465	0.41
PIURA	4,600,011,923	1,873,024	0.44
PUNO	4,139,184,110	1,442,930	0.39
SAN MARTIN	2,518,081,902	862,822	0.44
TACNA	1,628,674,020	350,105	0.56
TUMBES	1,031,821,132	243,362	0.52
UCAVALI	1,690,633,671	506,881	0.43
TOTAL NACIONAL	142,471,518,545	31,826,018	0.51

Antecedentes parlamentarios:
Proyectos de Ley de Presupuesto del Sector Público,
de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector
Público y de Endeudamiento del Sector Público
(Períodos parlamentarios 2001-2006; 2006-2011;
2011-2016 y 2016-2021)

Período Parlamentario 2001-2006 (Del 27 de Julio del 2001 al 26 de Julio del 2006)												
Ítem	Número del Proyecto	Fecha de presentación del Proyecto	Título del Proyecto	Fecha de sustentación	Fecha de publicación del Proyecto en el Diario Oficial	Inicio del Debate	Aprobación en el Pleno	Votación			Tiempo transcurrido presentación - aprobación	Ultimo Estado
								A favor	En contra	Abst.		
01	00524*		Propuesta de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002					43	35	5		Ley 27573 (05/12/2001)
02	00525	30/08/2001	Propuesta de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2002	05/09/2001	\	27/11/2001	27/11/2001	46	25	10	89 días calendario	Ley 27574 (05/12/2001)
03	00526		Proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2002					48	26	8		Ley 27575 (05/12/2001)
04	03742		Propuesta de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003					52	27	17		Ley 27879 (15/12/2002)
05	03743	29/08/2002	Propuesta de Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2003	09/09/2002	\	22/11/2002	29/11/2002	54	28	13	92 días calendario	Ley 27880 (15/12/2002)
06	03744		Propuesta de Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año para el Año Fiscal 2003					53	29	13		Ley 27881 (15/12/2002)

07	08057									30/11/2003	60	31	13	92 días calendario	Ley 28128 (19/12/2003)
08	08059	30/08/2003	Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004	03/09/2003	\	26/11/2003	27/11/2003	49	27	18	89 días calendario	Ley 28129 (19/12/2003)			
								49	31	13					
09	08060		Proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004					46	31	5	87 días calendario	Ley 28427 (21/12/2004)			
10	11290		Propone la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año 2005				45	30	8						
11	11291	30/08/2004	Propone la Ley de Endeudamiento Público para el Año 2005	09/09/2004	11/09/2004	25/11/2004	25/11/2004	44	32	7	Ley 28426 (21/12/2004)				
12	11292		Propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005				49	21	6						
13	13576		Propone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006	01/09/2005	02/09/2005	22/11/2005	24/11/2005	50	22	5	86 días calendario	Ley 28653 (22/12/2005)			
14	13577	30/08/2005	Propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006				45	22	10						
15	13578		Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2006											Ley 28654 (22/12/2005)	

*Proyecto sin modificaciones (ver los resultados de la votación por modificaciones en cuadro siguiente)

Votación detallada del proyecto 00524 (2001-2006)

Ítem	Artículo / disposición del proyecto 00524 votada	A favor	En contra	Abst.
01	Modificación del artículo 2º	43	30	9
02	Modificación del artículo 20º	44	31	6
03	Modificación del artículo 24º	45	32	6
04	Modificación del artículo 29º	42	36	5
05	Modificación del artículo 30º	53	25	4
06	Modificación de la Sexta Disposición Transitoria	70	7	5
07	Disposición Transitoria Séptima Adicional	77	0	5
08	Disposición Transitoria Octava Adicional	69	4	9
09	Disposición Transitoria Novena Adicional	74	0	8
10	Disposición Transitoria Décima Adicional	69	1	10

Período Parlamentario 2006-2011 (Del 27 de Julio del 2006 al 26 de Julio del 2011)												
Ítem	Número del Proyecto	Fecha de presentación	Sumilla	Fecha de sustentación	Fecha de publicación del Proyecto en el Diario Oficial	Inicio del Debate	Aprobación en el Pleno	Votación			Tiempo transcurrido presentación - aprobación	Ultimo estado
								A favor	En contra	Abst.		
01	00087	30/08/2006	Propone Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007	06/09/2006	07/09/2006	23/11/2006	28/11/2006	65	13	16	90 días calendario	Ley 28927 (12/12/2006)
02	00088		Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2007					55	13	19		Ley 28928 (12/12/2006)
03	00089		Propuesta de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007					47	12	13		Ley 28929 (12/12/2006)
04	01543**	30/08/2007	Propone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008	12/09/2007	14/09/2007	23/11/2007	27/11/2007	62	32	0	89 días calendario	Ley 29142 (10/12/2007)
			Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008					55	33	7		Ley 29143 (10/12/2007)
05	01544	30/08/2007	Propone Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008					51	0	32		Ley 29144 (10/12/2007)
06	01545		Propone Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008					49	21	15		Ley 29144 (10/12/2007)

** Se aprobó por separado el artículo 3°

07	02644	30/08/2008	Propone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009	11/09/2008	13/09/2008	26/11/2008	28/11/2008	63	16	6	Ley 29289 (11/12/2008)
08	02645	30/08/2008	Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009	11/09/2008	13/09/2008	26/11/2008	28/11/2008	63	14	8	Ley 29290 (11/12/2008))
09	02646	30/08/2008	Propone Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009	11/09/2008	13/09/2008	26/11/2008	28/11/2008	65	17	3	Ley 29291 (11/12/2008)
10	03443	29/08/2009	Propone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010	04/09/2009	05/09/2009	25/11/2009	27/11/2009	51	26	13	Ley 29465 (08/12/2009)
11	03444	29/08/2009	Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010	04/09/2009	05/09/2009	25/11/2009	27/11/2009	57	24	8	Ley 29466 (08/12/2009)
12	03445	29/08/2009	Propone Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010	04/09/2009	05/09/2009	25/11/2009	27/11/2009	57	22	9	Ley 29467 (08/12/2009)
13	04261	30/08/2010	Propone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011	08/09/2010	10/09/2010	23/11/2010	25/11/2010	70	20	2	Ley 29626 (09/12/2010)
14	04262	30/08/2010	Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011	08/09/2010	10/09/2010	23/11/2010	25/11/2010	66	18	3	Ley 29627 (09/12/2010)
15	04263	30/08/2010	Propone Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011	08/09/2010	10/09/2010	23/11/2010	25/11/2010	65	17	4	Ley 29628 (09/12/2010)

Período Parlamentario 2011-2016 (Del 27 de Julio del 2011 al 26 de Julio del 2016)												
Ítem	Número del Proyecto	Fecha de presentación	Título del Proyecto	Fecha de sustentación	Fecha de publicación del Proyecto en el Diario Oficial	Inicio del Debate	Aprobación en el Pleno	Votación			Tiempo transcurrido presentación - aprobación	Ultimo Estado
								A favor	En contra	Abst.		
01	00114		Propone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.					51	0	39		Ley 29812 (09/12/2011)
02	00115	30/08/2011	Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012.	15/09/2011	17/09/2011	23/11/2011	24/11/2011	86	0	6	86 días calendario	Ley 29814 (09/12/2011)
03	00116		Propone Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.					87	0	5		Ley 29813 (09/12/2011)
04	01465***		Propone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.					64	1	31		Ley 29951 (04/12/2012)
05	01466	29/08/2012	Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013.	04/09/2012	11/09/2012	28/11/2012	30/11/2012	96	0	0	93 días calendario	Ley 29953 (04/12/2012)
06	01467		Propone Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.					95	0	0		Ley 29952 (04/12/2012)

***Se aprobó por separados la Disposición Complementaria Final 38

07	02594		Propone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.	04/09/2013	09/09/2013	27/11/2013	29/11/2013	62	38	3		Ley 30114 (02/12/2013)
08	02595	29/08/2013	Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014.					64	40	1	92 días calendario	Ley 30116 (02/12/2013)
09	02596		Propone Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.					65	38	1		Ley 30115 (02/12/2013)
10	03760		Propone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.					49	35	10		Ley 30281 (04/12/2014)
11	03761	30/08/2014	Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015.	10/09/2014	12/09/2014	27/11/2014	29/11/2014	63	6	26	91 días calendario	Ley 30283 (04/12/2014)
12	03762		Propone Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.					65	7	23		Ley 30282 (04/12/2014)
13	04764****		Propone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.					54	33	4		Ley 30372 (06/12/2015)
14	04765	30/08/2015	Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016.	02/09/2015	04/09/2015 (Separata Especial)	27/11/2015	28/11/2015	73	12	6		Ley 30374 (06/12/2015)
15	04766		Propone Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.					82	9	1		Ley 30373 (06/12/2015)

**** Se aprobó por separado la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria

Período Parlamentario 2016-2021 (Del 27 de Julio del 2016 al 26 de Julio del 2021*)												
Ítem	Número del Proyecto	Fecha de presentación	Título del Proyecto	Fecha de sustentación	Fecha de publicación del Proyecto en el Diario Oficial	Inicio del Debate	Aprobación en el Pleno	Votación			Tiempo transcurrido presentación - aprobación	Ultimo Estado
								A favor	En contra	Abst.		
01	00171	29/08/2016	Propone Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017.	08/09/2016	09/09/2016	✓	✓	✓	✓	✓	✓	En la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
02	00172		Propone Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.			✓	✓	✓	✓	✓	✓	
03	00173		Propone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.			✓	✓	✓	✓	✓	✓	

Fuente:

Sistema de Trámite Documentario

Archivo Digital de la Legislación del Perú

Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano

Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ

Elaboración:

Grupo Funcional de Sistematización de Informes y Opiniones - Área de Servicios Documentales y de Información

Fecha de actualización: 3 de noviembre de 2016.

BIBLIOGRAFÍA

CASTRO, José; Pedro Francke; Javier Paulini; Rafael Ugaz y José Salazar

2003 Evaluación del proceso presupuestal peruano (PUCP). Economía y Sociedad 49, julio, CIES.
<http://old.cies.org.pe/files/ES/bol49/FUSSCP.pdf>

CARRANZA, Luis; Jorge CHÁVEZ y José VALDERRAMA

2007 La Economía Política del Proceso Presupuestario: El caso peruano. Instituto Peruano de Economía - IPE.
http://www.iadb.org/WMSFiles/products/research/files/pubCSI-102_esp.pdf

LIENERT, Ian

2010 La función de la legislatura en los procesos presupuestarios. Notas Técnicas y Manuales. Fondo Monetario Internacional - FMI.
<https://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/tnm/2010/tnm1004.pdf>

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

2011 El sistema nacional de presupuesto. Guía básica.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/guia_sistema_nacional_presupuesto.pdf

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

S/f. Guía de orientación al ciudadano. Proyecto de Ley de Presupuesto 2017.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/documentac/GUIA_ORIENTACION_PROYECTO_LEY_DE_PPTO_2017.pdf

RUBIO CORREA, Marcial

1999 Estudio de la Constitución Política de 1993, Tomos III y IV.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3FEF1260303EE48D05257B65005FF43C/\\$FILE/ESTUDIO_DE_LA_CONSTITUCION_TOMO_3_C.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3FEF1260303EE48D05257B65005FF43C/$FILE/ESTUDIO_DE_LA_CONSTITUCION_TOMO_3_C.pdf)

PÁGINAS ELECTRÓNICAS CONSULTADAS

Congreso de la República - CR
<http://www.congreso.gob.pe/>

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
<https://www.mef.gob.pe>

Tribunal Constitucional - TC
<http://www.tc.gob.pe>

Glosario Básico de Términos

1. ACTIVIDAD

Categoría presupuestaria básica que reúne acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.

2. AÑO FISCAL

Período en que se ejecuta el Presupuesto del Sector Público y que coincide con el año calendario, es decir, se inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre.

3. CONTROL PRESUPUESTARIO

Seguimiento realizado por la Dirección General del Presupuesto Público de los niveles de ejecución de egresos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias.

4. CRÉDITO SUPLEMENTARIO

Modificación presupuestaria que incrementa el crédito presupuestario autorizado a la entidad pública, proveniente de mayores recursos respecto a los montos aprobados en el Presupuesto Institucional.

5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Dotación de recursos consignada en los Presupuestos del Sector Público, con el objeto de que las entidades públicas puedan ejecutar gasto público.

Es de carácter limitativo y constituye la autorización máxima de gasto que toda entidad pública puede ejecutar, conforme a las asignaciones individualizadas de gasto, que figuran en los presupuestos, para el cumplimiento de sus objetivos aprobados.

6. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Etapas del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.

7. EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Fase del proceso presupuestario en la que se realiza la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a lo aprobado en los Presupuestos del Sector Público.

8. FONDOS PÚBLICOS

Todos los recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan en la producción o prestación de bienes y servicios que las Unidades Ejecutoras o entidades públicas realizan, con arreglo a Ley. Se orientan a la atención de los gastos del presupuesto público.

9. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Fase del proceso presupuestario en la cual las entidades públicas definen la Estructura Funcional Programática de su Presupuesto Institucional consistente con los Objetivos Institucionales; seleccionan las Metas Presupuestarias propuestas durante la fase de programación; y consignan las cadenas de gasto, los montos para comprometer gastos (créditos presupuestarios) y las respectivas fuentes de financiamiento.

10. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Clasificación presupuestaria de los recursos públicos, orientada a agrupar los fondos de acuerdo con los elementos comunes a cada tipo de recurso. Su nomenclatura y definición están definidas en el Clasificador de Fuentes de Financiamiento para cada año fiscal.

11. GASTO CORRIENTE

Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros. Están destinados a la gestión operativa de la entidad pública durante la vigencia del año fiscal y se consumen en dicho período.

12. GASTO DE CAPITAL

Erogaciones destinadas a la adquisición o producción de activos tangibles e intangibles y a inversiones financieras en la entidad pública, que incrementan el activo del Sector Público y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios.

13. GASTO PÚBLICO

Conjunto de erogaciones que se realizan en el ámbito del Sector Público.

14. GASTO SOCIAL

Parte del gasto público destinado a financiar servicios sociales básicos para los individuos. Según la clasificación propuesta por las Naciones Unidas, son los gastos de educación, sanidad, seguridad social, vivienda y otros de similares características.

15. INGRESOS CORRIENTES

Ingresos que se obtienen de modo regular o periódico y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del Estado. Agrupan los recursos provenientes de tributos, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, multas, sanciones y otros ingresos corrientes.

16. INGRESOS DE CAPITAL

Recursos financieros que se obtienen de modo eventual y que alteran la situación patrimonial del Estado. Agrupan los recursos provenientes de la venta de activos (inmuebles, terrenos, maquinarias, entre otros), las amortizaciones por los préstamos concedidos (reembolsos), la venta de acciones del Estado en empresas, y otros ingresos de capital.

17. INGRESOS FINANCIEROS

Ingresos obtenidos por una entidad, provenientes de las inversiones financieras o de depósitos efectuados en moneda nacional o extranjera, y de la prestación de servicios de crédito.

18. INGRESOS PÚBLICOS

Expresión monetaria de los valores recibidos, causados o producidos por concepto de ingresos corrientes, venta de bienes y servicios, transferencias y otros, en el desarrollo de la actividad financiera, económica y social de la entidad pública.

19. INVERSIÓN PÚBLICA

Toda erogación de recursos de origen público destinada a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios y producción de bienes.

20. PLIEGO PRESUPUESTARIO

Toda entidad pública que recibe un crédito presupuestario en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

21. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)

Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo.

22. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM)

Presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del PIA.

23. PRESUPUESTO MULTIANUAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Constituye un marco referencial, Instrumento del proceso presupuestario, que contiene la distribución de los recursos del Estado por un periodo más allá del año fiscal, enmarcado en el plan estratégico del gobierno y el Marco Macroeconómico Multianual.

24. PRESUPUESTO POR RESULTADOS

El Presupuesto por Resultados (PpR) es una metodología que se aplica progresivamente al proceso presupuestario y que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de productos, resultados y uso eficaz y eficiente de los recursos del Estado a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales de asignación del presupuesto público y mejorando los sistemas de gestión administrativa del Estado.

25. RESERVA DE CONTINGENCIA

Crédito presupuestario global dentro del Presupuesto del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en los Presupuestos de los Pliegos.

26. UNIDAD EJECUTORA

Constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas. Una Unidad Ejecutora cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que: Determina y recauda ingresos; contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda.

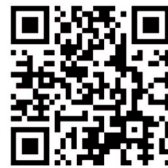
Diseñado e impreso en los talleres gráficos
de la Imprenta del Congreso de la República

Noviembre de 2016

Portada:

Escaño de Miguel Grau

En homenaje al Héroe de la Patria y Diputado por Paita, don Miguel Grau Seminario, se conserva su escaño, en lugar preferente del Hemiciclo de Sesiones del Congreso de la República. Por Resolución Legislativa 23680 (15/10/1983), se dispone que, la lista de asistencia con que se inicia las sesiones del Congreso de la República, comienza con el nombre de Miguel Grau Seminario, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dice ¡Presente!



+ ⓘ www.congreso.gob.pe/didp

Nuestros productos están actualizados y sistematizados en línea para facilitar su acceso.



Congreso de la República del Perú
<https://goo.gl/y4cnQo>